



Sistema de Retiro
Universidad de Puerto Rico
Junta de Retiro

RESOLUCIÓN

La Junta de Retiro, en su reunión ordinaria celebrada el jueves, 11 de junio de 2015, aprobó la siguiente Resolución:

Por cuanto La Junta de Retiro recomendó mediante Resolución del 14 de octubre de 2014 la aprobación de cambios en los requisitos para acogerse a los beneficios de retiro por años de edad y servicio según señalados a continuación:

1. Aumentar la edad de retiro de 55 a 58 años de edad para aquellos empleados que tengan menos de 25 años de servicio acreditados.
2. Aumentar la aportación individual en 1% del sueldo mensual de los participantes activos que tengan menos de 25 años de servicio acreditados.
3. La aportación individual al Sistema de Retiro de los empleados nuevos será el 12% del sueldo mensual.
4. Se propone que estos cambios entren en vigor al 1 de julio de 2015.
5. La Junta de Retiro presentará estos cambios a la Comunidad Universitaria para su discusión.

Por cuanto La Junta de Gobierno, luego de la discusión y análisis pertinente, acogió esas recomendaciones y las aprobó emitiendo la Certificación número 140, 2014-2015,

Por cuanto El Sistema de Retiro debe implementar los cambios de forma inmediata, clara y precisa por lo que recomienda se adopten las siguientes normas:

Implementación de los cambios

1. *Participante nuevo o de nuevo ingreso*

Es aquel que cotiza por primera vez para este Sistema de Retiro, independientemente de cuánto tiempo haya trabajado para la Universidad o en el servicio público en Puerto Rico. La fecha de ingreso, esto es, la fecha del primer descuento de aportaciones, define las normas aplicables a su participación en el Sistema. Esta definición es aplicable a todas las instancias donde se habla de participante de nuevo ingreso.

2. *Participante con menos de 25 años acreditados al 30 de junio de 2015*

Esta disposición divide los participantes en dos grupos: los que al 30 de junio de 2015 tienen 25 años o más acreditados y los que tienen menos de 25. **El grupo de 25 años o más no se afecta por los cambios.** Al grupo de menos 25 años le aplica el aumento en edad para jubilación y el aumento en la aportación individual. Para implementar el cambio se establecen las siguientes normas:

- A. Pertenece al grupo de más de 25 años todo participante con 25 o más años de servicio acreditados al 1 de julio de 2015 en el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico. Los 25 años incluirán todos los servicios totalmente acreditados, los servicios no cotizados en planes de pago y las transferencias de aportaciones recibidas en o antes del 30 de junio de 2015.

- B. Todo participante con menos de 25 años tendrá oportunidad de completar los 25 años de servicios de la siguiente manera:
- I. Transfiriendo a este Sistema los servicios acreditados en otros sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico. Para que el crédito por esos servicios sea considerado para completar los 25 años al 30 de junio 2015 la transferencia deberá recibirse en o antes del 30 de junio de 2016. Una transferencia se considera recibida cuando el Sistema ha recibido el Desglose de Aportaciones y ha recaudado el importe de las mismas.
 - II. Solicitando crédito por servicios no cotizados. La solicitud debe recibirse dentro del término de 12 meses desde el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016. La solicitud debe incluir la evidencia de los servicios que se interesa acreditar. Véase solicitud de crédito y formulario de certificación de servicios que se acompaña. Posterior al 30 de junio de 2016 solamente se aceptarán solicitudes cuyo matasello de correo sea en o antes del 30 de junio de 2016.
- C. El sistema de Retiro tendrá hasta el 30 de junio de 2017 para contestar las solicitudes recibidas.
- D. Una vez el Sistema responda a la solicitud el participante tendrá 90 días para pagar o autorizar un plan de pagos para acreditar los servicios. Los 90 días serán contados a partir de la fecha de la comunicación donde se indica el costo de acreditación de los servicios. De no contestar dentro de ese término de 90 días se entenderá que no interesa el crédito y la solicitud será cancelada perdiendo con ello la oportunidad de ingresar al grupo de participantes con 25 o más años de servicio acreditados al 30 de junio de 2015.
- E. El participante a quién se le apliquen las disposiciones del inciso D anterior que luego de vencidos los términos antes señalados interese el crédito por los servicios incluidos en una solicitud cancelada podrá obtener el crédito pero no será elegible a ser incluido en el grupo de participantes con 25 años al 30 de junio de 2015.
- F. La decisión de acreditar servicios para completar 25 o más años acreditados al 30 de junio de 2015 **es irrevocable**. Una vez pague o se inicie un plan de pagos con el propósito de completar los 25 años a junio 2015 el mismo no podrá ser cancelado.
- G. Las Oficinas de Recursos Humanos de los recintos serán responsables de notificar estas disposiciones al personal en sus unidades que está disfrutando de licencias.
- H. Esta Resolución será divulgada de forma amplia y pública permanentemente en el portal web del Sistema de Retiro.
- Por tanto La Junta de Retiro aprueba estas recomendaciones y recomienda a la Junta de Gobierno la aprobación de las mismas.

Se emite hoy, 11 de junio de 2015, en las Oficinas del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico.


Diana Rivera Viera
Presidenta